



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 801 -2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 30 JUL 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El proveído S/N de fecha 24 de julio de 2026; el Memorando N° 747-2026-GRJ-ORAJ de fecha 21 de julio 2026; el Informe Técnico N° 951-2026-GRJ-ORAF/OASA de fecha 15 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 064-2026-GRJ/GRDS de fecha 02 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 211-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI de fecha 30 de junio de 2026; la Carta N° 119-2026-JOP de fecha 18 de junio de 2026; acta de mutuo acuerdo y demás documentos correspondientes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según el reglamento de la ley, ley n° 32069 en el Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato 122.1. En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento. a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo

ORAF	
DOC. N°	10842267
EXP. N°	6723992



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial;

Que, Con fecha 01 de abril de 2026, La Entidad y El Contratista GALVAN NINAMANGO ANYHELA RATALIA con RUC N 10703076438, suscribieron la ORDEN DE SERVICIO N° 0603, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGIA PARA LAS 6 I.E DE LAS ZONAS DE TARMA, CHANCHAMAYO Y PERENE PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, por el monto de S/ 13,500.00 (Trece mil quinientos con GO/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Noventa (90) días calendarios contabilizados a parte del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, Con fecha 29 de mayo de 2026 mediante CARTA N° 003-2026-ANGN emitido por GALVAN NINAMANGO ANYHELA NATALIA-El Contratista, SOLICITA la resolución parcial (67%) de mutuo acuerdo de la ORDEN DE SERVICIO N 0603, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGIA PARA LAS 6 I.E DE LAS ZONAS DE TARMA, CHANCHAMAYO Y PERENE PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, correspondiente al SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante el acta de mutuo acuerdo suscrito por la Gerente Regional de Desarrollo Social Lic. Lisette Ruiz Rivera y Srta. GALVAN NINAMANGO ANYHELA NATALIA, se reunieron con la finalidad de determinar la orden de servicio n° 603 que modifiquen la clausula quinta: plazo de ejecución y vigencia del contrato; por mutuo acuerdo;

Que, Con fecha 02 de julio de 2026 mediante INFORME TECNICO N° 064-2026-GRJ/GRDS emitido por la Lic. Lisette Ruiz Rivera Gerente Regional de Desarrollo Social, ACEPTA la solicitud de resolución parcial (67%) de mutuo acuerdo de la ORDEN DE SERVICIO N° 0603, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO





Gobierno Regional Junín



ESPECIALIZADO EN PSICOLOGIA PARA LAS 6 I.E DE LAS ZONAS DE TARMA, CHANCHAMAYO Y PERENE PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, correspondiente al SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE, por motivos estrictamente personales, así mismo adjunta el acta debidamente suscrita por ambas partes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 951-2026-GRJ-ORAF/OASA de fecha 15 de julio de 2026 suscrito por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares quien concluye:

Teniendo en consideración la información vertida por el área usuaria (gerencia regional de desarrollo social) la orden de servicio N° 0603, perfeccionado con fecha 01 de abril de 2026 entre la entidad y el contratista Galván Ninamango Anyhela Natalia cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGIA PARA LAS 6 I.E DE LAS ZONAS DE TARMA, CHANCHAMAYO Y PERENE PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, configura para resolver en forma parcial, por la causal d) del numeral 6.14 del art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio), la misma que no ocasiona perjuicio económico a la entidad.

Que, de la revisión de los antecedentes y del marco normativo aplicable, se advierte que la resolución parcial de la Orden de Servicio N.° 0603 solicitada por el contratista fueron por motivos estrictamente personales, la cual fue aceptada por el área usuaria y formalizada mediante un acta de mutuo acuerdo suscrita por ambas partes, siendo posteriormente respaldada por el Informe Técnico N.° 064-2026-GRJ/GRDS y el Informe Técnico N.° 951-2026-GRJ-ORAF/OASA. En consecuencia, corresponde declarar procedente la resolución parcial del contrato respecto del segundo y tercer entregable, al configurarse la causal de resolución por acuerdo entre las partes prevista en el numeral 6.14 del artículo VIII de la Directiva General N.° 001-2023-GRJ-GGR, al haberse acreditado que la continuidad de la prestación resultaba inviable por causas justificadas y que dicha resolución no genera perjuicio económico para la Entidad;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos; y con la visación del Gerente Regional de Desarrollo Social; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:



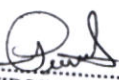
Gobierno Regional Junin

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL correspondiente al 67% de mutuo acuerdo de la orden de servicio N° 0000603, suscrito entre la entidad y el contratista **GALVÁN NINAMANGO ANYHELA NATALIA**, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGIA PARA LAS 6 I.E. DE LAS ZONAS DE TARMA, CHANCHAMAYO Y PERENE PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2623727", según las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **GALVÁN NINAMANGO ANYHELA NATALIA**, la decisión de resolver el contrato, mediante carta notarial, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 31 JUL 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)